



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**La ejecución de prestación de servicios en beneficio a la  
comunidad y pena limitativa de derechos en un distrito judicial,  
2022**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

**AUTOR:**

Herrera Vasquez, Cristian Misael (orcid.org/0000-0002-8946-6012)

**ASESOR:**

Dr. Recalde Gracey, Andres Enrique (orcid.org/0000-0003-3039-1789)

**CO-ASESOR:**

Dr. Aldave Herrera, Rafael Fernando (orcid.org/0000-0002-3046-1516)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del  
fenómeno criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TRUJILLO - PERÚ**

**2023**

## **Dedicatoria**

*La presente tesis se la dedico a mi familia, en especial a mis padres, por apoyarme y guiarme durante mi formación profesional, así como protegerme a lo largo de mi vida, ambos son mi fortaleza, lo que soy se lo debo a ellos que han confiado en mí.*

**Misael**

## **Agradecimiento**

*Agradecido por Dios en darme fuerzas cuando más lo necesitaba, a mi madre que estuvo pendiente de mí en todo mi progreso, asimismo un agradecimiento especial a mi asesor de tesis al Dr. Recalde Gracey Andrés Enrique por su empeño, paciencia y dedicación.*

**Misael**

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>4</b>
<b>III. METODOLOGÍA.....</b>	<b>8</b>
<b>3.1 Tipo y Diseño de Investigación.....</b>	<b>8</b>
<b>3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....</b>	<b>9</b>
<b>3.3 Escenario de estudio.....</b>	<b>10</b>
<b>3.4 Participantes.....</b>	<b>10</b>
<b>3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....</b>	<b>10</b>
<b>3.6 Procedimiento.....</b>	<b>11</b>
<b>3.7 Rigor científico.....</b>	<b>11</b>
<b>3.8 Método de análisis de información.....</b>	<b>12</b>
<b>3.9 Aspectos éticos.....</b>	<b>12</b>
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>	<b>13</b>
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>61</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>62</b>
<b>Referencias</b>	
<b>Anexos</b>	

## Índice de tablas

<b>Tabla 01:</b> Análisis de fuentes doctrinales	13
<b>Tabla 02:</b> Análisis de fuentes normativas	15
<b>Tabla 03:</b> Análisis de fuentes jurisprudenciales	16
<b>Tabla 04:</b> Codificaciones: abierta, axial y selectiva	17
<b>Tabla 05:</b> Triangulación del marco doctrinario, marco normativo y marco jurisprudencial	54
<b>Tabla 06:</b> Triangulación de resultados de entrevistas	55

## Resumen

La investigación titulada la ejecución de prestación de servicios en beneficio a la comunidad como pena limitativa de derechos en un distrito judicial, 2022 con enfoque cualitativo tuvo como objetivo general analizar la ejecución de la prestación de servicios en beneficio a la comunidad es aplicable como pena limitativa de derechos en un distrito judicial, 2022. El método empleado fue inductivo y dialéctico, el tipo de investigación que fue básica y el diseño empleado fue de teoría fundamentada. Los participantes de la investigación fueron 10 letrados expertos en la materia, se hizo uso de las técnicas de observación, análisis documental, entrevista y como instrumento guía de observación, fichaje, guía de entrevista por lo que nos lleva a la conclusión de la investigación que no se aplica estas penas por las disputas de poderes institucionales, por la poca falta de control de entidades y una debida conversión de pena.

**Palabras clave:** *Pena, prestación de servicios, conversión*

## **Abstract**

The district investigation entitled the execution of the provision of services for the benefit of the community as a penalty limiting rights in a court, 2022 with a qualitative approach had the general objective of analyzing the execution of the provision of services for the benefit of the community is applicable as a limiting penalty of rights in a judicial district, 2022. The method used was inductive and dialectical, the type of research was basic and the design used was fundamental theory. The research participants were 10 expert lawyers in the field, observation techniques, documentary analysis, interview and as an observation guide instrument, signing, interview guide were used, which leads us to the conclusion of the investigation that These penalties are not applied for disputes over institutional powers, due to the lack of control of entities and a due conversion of sentence.

**Keywords:** *Penalty, provision of services, conversión.*

## I. INTRODUCCIÓN

Los casos que se van aumentando a lo largo de los años por delitos menores no se toman en cuenta las respectivas penas para aplicarlas, siempre se ha hablado sobre la condena que priva la libertad como sanción por excelencia, pero dejamos de lado otros tipos de pena, dado que no existe un debido cumplimiento de las sanciones por lo que está mal gestionado. Lovaton (2018) menciona que proponer servicios comunitarios como castigo tiene un cambio significativo a favor del delincuente, lo que también se refleja en la propia comunidad.

Posteriormente, Rosas (2017) contempla hechos que precisan la relación en cuanto a los tipos penales que recaen a los imputados, por lo que se trasladarán a los mismos imputados al sector de dirección libre del INPE con el fin de asignar una actividad donde el cual se delega la facultad a la entidad para supervisar la elaboración de las mismas por lo que se generaría una mayor productividad dentro de la entidad y así mismo se evita la carga procesal en el sistema judicial. En este sentido, todos los órganos que se encargan de regular estas penas no logran encontrar respuestas inmediatas en cuanto a la aplicación de estas mismas. Por el índice delincencial que afronta Trujillo existen delitos que son cometidos, pero tienen una consecuencia jurídica que no superan los cuatro años de condena y se tiene que tomar todas las armas disponibles en el Código Penal y no tomar en cuenta que la única sanción es la privación de libertad. De este modo, pese de existir una ley para esa determinada área que regula todo el procedimiento, no se hace efectivo o no existe un mayor esfuerzo en aplicarlo, dado que están especificadas para aquellas condenan menores de cuatro años. Por lo que urge una modificación donde estipulan ambas figuras jurídicas y así el magistrado pueda aplicarla sin ningún problema.



En este contexto, en el recurso de nulidad 607-2015 dicho recurso manifestó los requisitos que se deben tener en cuenta para una conversión efectiva de la pena privativa a una de servicios. Así, los entes correspondientes puedan delegarse facultades que supervisen el cumplimiento de su sanción. Por lo cual, así nació el cuestionamiento sobre esta problemática referida para aquellas situaciones, casos donde existan una condena no superior de cuatro años y para tipos penales que su consecuencia jurídica no supere dicho límite de años. Para este parámetro, se deben tener en cuenta la aplicación de esta pena a pedido de parte o por solicitud del representante del Ministerio Público ante el órgano competente para su debida aplicación y de esa forma se llegue a concretar la materialización de esta sanción.

Bajo esta realidad problemática se formula el problema de manera interrogativa ¿De qué manera la ejecución de prestación de servicios en beneficio a la comunidad es aplicable como pena limitativa de derechos en un distrito judicial, 2022? En el mismo entorno, la justificación de la investigación se basa desde la perspectiva teórica que el tema es muy selecto y actual para una mejora como aplicación de las sanciones dadas por delitos y sentencias menores de cuatro años por lo que en el título se hayan las categorías las cuales son bases temáticos donde se perfeccionó aspectos que involucran a base a esto una mayor comprensión para determinar la viabilidad. En cuanto a lo metodológico se justifica gracias al desarrollo de los criterios del método científico donde recae en la población de la investigación los cuales son los jueces, fiscales y el INPE. Por lo que se utilizó instrumentos como la entrevista hacia a los letrados en la especialidad, además se observó documentaciones que guarden relación con la investigación. Y desde lo práctico y social la justificación se manifiesta aportando a la condena que limita derechos un mejor uso mediante una reforma, puesto que este tipo de penas se orienta para delitos y sentencias menores de cuatro años. Por lo cual, ante ello, la misma sociedad en la actualidad cabe la duda si se materializa el acatamiento de esta pena.

El rigor de la investigación es relevante por la necesidad del uso alternativo de las penas detallando en que tipos de delitos aplicarlos siempre y cuando sean de menor grado, menor intensidad en cuestión al impacto a la sociedad, es decir, con menor reproche social. Por un lado, es útil porque es un mecanismo que ayudará a que no se acumulen los procesos judiciales en cuanto al foro de prisioneros y a su vez garantizar que los internos tengan las mínimas garantías para su cumplimiento de su condena con el fin de prevalecer el principio de humanidad de las penas y resocialización de los presos.

Sobre la viabilidad se demuestra que es posible alcanzar la iniciativa de la investigación de proponer una reforma, ya que se desarrolla en específico de una manera alternativa la pena limitativa de derechos, además de contar con los recursos y el acceso a la información para concretar con el objetivo general de la investigación, así como cada uno de los objetivos específicos para determinar la materialización de brindar una ayuda benéfica a la comunidad. Como objetivo general, analizar la ejecución de la prestación de servicios en beneficio a la comunidad es aplicable como pena limitativa de derechos en un distrito judicial, 2022. Por tanto, se propusieron tres objetivos específicos, los cuales son estudiar la finalidad de la pena, explicar el cumplimiento de los términos de la pena de prestación de servicios en beneficio a la comunidad y finalmente proponer una reforma en el Código Penal.

## II. MARCO TEÓRICO

Tomando iniciativa de obtener una correcta fundamentación teórica de la investigación y contrastarla con los resultados obtenidos es que primeramente se realizó una búsqueda sin menospreciar fuentes legítimos y medios que nos permitan conocer lo desarrollado y avanzado respecto al tema problematizado encontrándose así como antecedentes en el contexto nacional a Meza (2018) logró responder a su objetivo en indicar los hechos en donde se adecua en la Corte de Ucayali 2013 - 2016, por lo consecuente concluye en negativa se adecua con la figura de reparación civil con la finalidad de certificar la cancelación donde se priva la libertad suspendida con reglas de conductas. Flores (2015) en su investigación concluyó en responder a su objetivo de establecer las situaciones que establezcan la ausencia de la aplicación de la pena por lo que llega a la conclusión que la Fiscalía en su requerimiento no lo establece. Así como se tiene como antecedente el trabajo de Serrano (2019) finiquitó detalles sobre las bases que justifique que no se hace efectivo la pena, asimismo concluye que es causado por la carga procesal y de la poca productividad de comunicación entre las instituciones. Asimismo, Zamora (2018) en su tesis donde concluyó el objetivo que tiene es especificar la ocupación de la condena en el ámbito jurídico como una alternativa con el propósito de reprimir aquellos que no superen los cuatro años, por lo que concluye en establecer para aquellas personas que son objeto de esa sentencia. Trujillo (2020) su investigación fue realizada con el propósito de determinar los elementos que tienen influencia en la inaplicación que recae en cuanto convertir la pena que limita la libertad hacia una de servicios prestados en beneficio a la sociedad en los delitos de hurto simple, por lo que concluyó que el razonamiento bajo el juicio valorativo del magistrado es actuar correctamente con ética y moral asimismo la falta de coordinación también como la ausencia de comunicación de las entidades públicas y privadas para estipular contrato con los sentenciados por lo que son elementos influyentes en la ausencia de aplicación de la conversión de pena.

Por lo que también Torres (2019) donde concluyó su trabajo que se desplegó la transformación de la condena por jornada de servicios prestados en beneficio a la sociedad por lo que influye en la reformatión de los condenados, así como también en la prevención especial de delitos en los sentenciados. En cuanto a la perspectiva internacional se ha considerado como pertinente por su utilidad a la investigación efectuada el trabajo de Riega (2016) artículo orientado en establecer una relación entre la aplicación y el cumplimiento de la pena, por lo que ha concluido que las entidades que reciben a los condenados como el área de medio libre así como la dirección regional no hacen efecto con el debido cumplimiento con el proceso ya determinado referido a los labores que cada entidad debe cumplir para tener por asegurado el acatamiento a la condena impuesta.

Para Roxín (1999) establece las finalidades de cada pena, bajo su perspectiva, se menciona en establecer una diferencia con cada una de ellas para cada situación jurídica por lo que da a conocer las teorías siguientes.

Teoría referida a la retribución, no tiene como objetivo un beneficio social, todo lo contrario, efectuar una condena al que se le atribuye, pero la culpabilidad no desaparece. Hegel y Kant comparten la opinión de obviar las características de prevención como corregir y acobardar como un fin de la pena. Salazar (2014) estipula que la teoría mantuvo una relación importante dado que según la naturaleza de cualquier pena es retribucionista por el hecho ilícito.

Teoría de carácter preventiva especial, a diferencia de la retribución, el fin radica en intimidar a la persona que cometerá delitos futuros que la víctima será la misma sociedad, Racca (2014) menciona que la resocialización, es buscar seguridad para la persona dentro de la población, es decir, no eliminarlo o ignorarlo, todo lo contrario, integrarlo a la sociedad. Hace mención a las personas que no requieran resocializar, por lo que la iniciativa de crear una solución para resocializar a las personas que cometen delitos se ha ocasionado una inexistencia de justicia internacional.

Teoría de carácter preventiva general, niega compartir ciertas características de la retribución. También se menciona de prevenir delitos, pero la diferencia es que no recae al sujeto, recae de manera general, es decir en la sociedad. Peña (1996) especifica una finalidad de mantener de manera sólida el fallo dentro las mismas leyes que son de su competencia y jurisdicción. Navarro (1999) menciona que esta teoría tiene tres fines las cuales son motivación, social y aprendizaje por lo que se genera una cierta confianza. Para Mendoza (2013) especifica que tiene varios puntos en contra, en donde no contiene medidas de estabilidad para la pena. Fernández y Olivera (2019) mencionan que al justificar en intimidar al sujeto no tiene efecto para reducir delitos con el fin de lograr la resocialización del autor que cometió delito.

Bajo estas teorías sobre los fines de la pena son ejes importantes para el desarrollo del primer objetivo específico de la investigación sobre estudiar la finalidad de la pena por lo que recaerá en cada tipo penal que se adecuará a la ejecución de estos tipos de penas para los sujetos sentenciados. Igualmente, en el segundo objetivo específico se explicó los términos la condena de servicios prestados gracias a la investigación de Cahuana (2005) donde hace mención los rasgos de los servicios proporcionados en favor a la sociedad las cuales son el servicio gratuito, el consentimiento de la persona (autor del delito), actividad laboral.

Servicio gratuito, la elaboración de actividades laborales delegado en una particularidad sección de una entidad donde dicha actividad es no remunerada. Lozano (2018) menciona que esta aplicación de la característica es inconstitucional, ya que estaría transgrediendo sus derechos en efectuar "trabajo no remunerado". Sin embargo, para Jesckek (1980) con la imposición de esta sentencia bajo el consentimiento, la admisibilidad al trabajo de manera gratuita se acepta por lo que, en varias legislaciones, esta característica no se refiere a los consumos de la ejecución del sentenciado.

El conocimiento de la persona, es una característica importante dado que se lleva realizando bajo la libertad de las personas condenadas. García (2015) en la doctrina han tomado en cuenta esta característica como un aspecto esencial para su debida aplicación. Servicio laboral, puede realizar actividades de cualquier rubro, así como también los especializados. Sin embargo, no se debe ignorar la dignidad e integridad de la persona. Dávalos (2013) menciona dos características, lo primero que no se puede asignar un trabajo indigno y lo segundo no revelar que es un sentenciado dentro de la institución.

Según Lóvaton (2018) bajo sus argumentos donde especifica que la doctrina comparada estableció varios aspectos, la gratuidad como primer punto, en cuanto al segundo aspecto es pública ya que es en beneficio a la sociedad que ejecutará actividades, como tercer punto dichas actividades se realizarán en un tiempo libre fuera de las actividades propias de la persona, como cuarto punto tiene una limitación por las jornadas realizadas, como quinto punto establecer el lugar donde realizará las actividades, como punto seis es de carácter de supervisión, como séptimo punto la actividad que no vulnere la integridad de la persona y como último aspecto debe ser voluntario bajo su consentimiento. Boldova (1998) menciona que la finalidad de estos tipos de penas recae sobre un seguimiento de evitar algunos actos inmorales en el punto de dictar una pena que prive la libertad donde envolvería con la separación del autor del delito con la sociedad. También Sanz (2000) opina que como fin en proporcionar la integración de la persona que ha cometido el delito a la sociedad, evadiendo estar encarcelado en la cárcel asimismo incluyendo a la sociedad en cuanto a una debida aplicación de condenas. Asimismo, Mapelli y Terradilos (1996) manifiestan dicho objetivo es causar el respaldo con la población con varias actividades que se ejecuta mediante un apoyo a la sociedad.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y Diseño de Investigación**

El tipo de investigación es básica porque refuerza argumentos, teorías para tener una mayor comprensión sobre cualquier fenómeno o acontecimiento en búsqueda de una respuesta como resultado. Fandos (2003) hace referencia a la investigación tipo básica, bajo su perspectiva que el conocimiento es la atribución de la vida misma dentro de la comunidad, sociedad dado que no se puede obtener como base sólo en las semejanzas que se han obtenido mediante las conductas anteriores. CONCYTEC (2018) especifica que las investigaciones basadas en teorías suelen a obtener resultados con relación a los hechos sin utilizar alguna aplicación en la que se pueda desarrollar.

En cuanto al diseño de la investigación se desarrolló bajo la teoría fundamentada dado que engloba el aspecto de las prácticas de las situaciones en donde los sentenciados en relación al problema se valorará la analogía que existe con el problema planteando en la investigación con los sentenciados ya sea una recolección de datos, antecedentes, teorías por el cual dan bases a la investigación. Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) el término “diseño” se refiere a la destreza para lograr obtener la indagación sobre un tema que tiene como propósito en solucionar al planteamiento del problema.

### **3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

#### **Categoría 1: Prestación de servicios en beneficio a la comunidad**

Bustos (2018) precisa que es una de las penas más alejada donde el cual su ausencia en el ámbito judicial para sancionar por delitos cometidos se ve perjudicada en la aplicación de la misma; es decir, que no está aplicándose debidamente para aquellos procesos en lo que se requieran.

##### **Subcategorías:**

1. Finalidad de la pena
2. Términos de la pena de prestación de servicios en beneficio a la comunidad

#### **Categoría 2: Pena limitativa de derechos**

En palabras de Saldarriaga (1995) ha determinado que entre los tipos de pena que manifiesta el sistema jurídico penal, se encuentra estos tipos de penas donde están detalladas como otra vía donde no puedan privar la libertad, pero teniendo la misma consecuencia legal de cumplir por el hecho ilícito cometido.

##### **Subcategorías:**

1. Límites de la pena limitativa de derechos
2. Reforma a la pena limitativa de derechos



### **3.3 Escenario de estudio**

El escenario de estudio se desarrolló en Trujillo, distrito en el cual se encuentran especialistas en la materia penal, quienes fueron seleccionados por reunir características básicas sobre el conocimiento del tema, estas características hicieron posible el recojo de datos, información que da fuerza de argumentos a la investigación mediante un análisis y discusión de los resultados en cuanto a la problemática que se desarrolla en torno a las categorías y subcategorías.

### **3.4 Participantes**

En esta investigación los participantes involucrados fueron 07 expertos en la materia. Los cuales son tres son maestros en Derecho Penal y cuatro abogados en el campo procesal penal dado que sus conocimientos teóricos y prácticos aportan un beneficio a la investigación

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Se hizo uso de las técnicas de la entrevista como análisis de documentos, en cuanto a la entrevista podemos decir que según Hernández (2014) precisa que la técnica de entrevista hace referencia a una junta para dialogar a fondo sobre determinado tema con el propósito de intercambiar información con otra persona o varias personas y en el análisis de documentos, Rivero (2008) menciona que es un pedestal de conocimientos con muchas bases importantes para datos cualitativos, así como recolectar documentos.

### **3.6 Procedimiento**

El procedimiento tuvo como surgimiento mediante un objetivo general y objetivos específicos por lo cual estaban sujetas a técnicas, posteriormente fueron aprobados con éxito los instrumentos para la aplicación en la investigación, consecutivamente obtuve el contacto con los participantes expertos en la materia requeridos con las características para la investigación en donde se les aplicó a cada uno la entrevista, de la misma forma el análisis de documento. Ya con los datos recolectados se procedió a colocarlos en tablas siempre y cuando respondan a los objetivos de carácter específicos. Asimismo, se siguió hacer la elaboración de una triangulación por lo que se encuentra en la discusión de los resultados obtenidos con la finalidad de confrontar nuestros resultados con los antecedentes y la doctrina penal.

### **3.7 Rigor científico**

Para la recolección de datos mediante instrumentos fueron cuidadosamente evaluados por tres expertos en la materia, quienes procuraron en dar su aprobación, por lo que se demuestra que se ha cumplido con los criterios establecidos, como son la credibilidad, transferibilidad y consistencia lógica, las cuales son mencionado por Hernández (2014). Con ello se demuestra una certeza en la aplicación de expandir los resultados a otras localidades similares a modo de antecedente con el fin de contribuir en futuras investigaciones. Arias (2011) menciona que este procedimiento guarda relación con todas las etapas del de la investigación con la finalidad de dar eficacia de la formulación del problema.

### **3.8 Método de análisis de información**

El método de análisis para obtener indagación fue mediante el método inductivo, según Ponce (2018) manifiesta a partir de este tipo de análisis, el cual tiene como objetivo indagar una interpretación en el texto normativo. Dicho esto, también se empleó el método analítico donde se desarrolló un análisis e interpretación de la información recolectada de los instrumentos utilizados, en consecuencia, una síntesis que se encuentra en la conclusión. Por la misma naturaleza es hermenéutica dada la razón a que se examinará e interpretar la doctrina penal afines a la investigación. Luego de ello también se utilizó el método dialéctico que tiene la finalidad de estudiar un problema con la norma y la realidad de la misma sociedad. Machicado (2011) menciona que inicia entre un problema que surge en la sociedad con las leyes y normas por lo que se le llama “tesis” con la realidad misma de la sociedad es denominado como “antítesis” gracias a ello se resulta más igualado conforme a la sociedad. **Aspectos éticos**

Según Guillermina (2017) hace referencia que una investigación su desarrollo debe tener un gran valor, lo determina la importancia y la confiabilidad que recae en el impacto dentro de la sociedad. La investigación está siendo leal y transparente en cuanto a la información obtenida respetando a los autores de los antecedentes, así como los resultados y también las fuentes que están involucradas en la elaboración de la investigación.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

##### 4.1 Resultados del análisis del marco doctrinal, marco normativo y marco jurisprudencial

###### 4.1.1 Resultados del marco doctrinal

**Tabla 01:** Análisis de fuentes doctrinales

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Fuentes</b>	<b>Aspecto crítico</b>	<b>Conclusiones</b>
<b>Prestación de servicios en beneficio a la comunidad</b>	Finalidad de la pena	Roxín (1999) establece las finalidades de las penas, las cuales se encuentra la teoría retribucionista, preventiva especial y preventiva general.	Se destaca las teorías referentes a las finalidades de la pena donde nos lleva la evolución y aplicación de las mismas a través del tiempo y el aporte que conlleva a la sociedad y a mi investigación.	Las teorías sobre los fines de la pena concluyen que son ejes temáticos para un mejor desarrollo de aplicación de justicia y nos detalla cómo es la forma que las entidades puedan utilizarse para llegar a un fin justiciable.
	Términos de la pena de prestación de servicios en beneficio a la comunidad	Saldarriaga (1995) menciona que existen elementos que limitan en funciones legales a la pena de prestación de servicios en beneficio a la comunidad	El concepto detalla conceptos que hacen referencia a los términos que limita y la aplicación de la finalidad de este tipo de condena.	La competencia de las instituciones públicas y privadas compiten en el ámbito de poder de controlar el procedimiento este tipo de penas y la disputa de las leyes.

<p><b>Pena limitativa de derechos</b></p>	<p>Límites de la pena limitativa de derechos</p> <hr/> <p>Efectividad de una reforma</p>	<p>Cahuana (2005) hace mención sobre los elementos básicos sobre la pena de prestación de servicios en beneficio a la sociedad conjuntamente donde se limita los derechos dentro del marco legal.</p>	<p>Estos elementos jurídicos que abarcan en el contenido de este tipo de condenas conllevan un fin no remunerativo, el consentimiento de la persona y por último la actividad laboral en la que se pueda realizar.</p>	<p>Se llega a la conclusión que estos elementos son indispensables para la aplicación de esta pena y a su vez aporta a la investigación como una base a una de mis categorías y mi objetivo específico.</p>
---	--	---	--	---

#### 4.1.2 Resultados del marco normativo

**Tabla 02:** Análisis normativo

Categorías	Fuente	Norma	Interpretación sistemática	Conclusiones
Prestación de servicios en beneficio a la comunidad	Decreto Legislativo N° 1191	En el artículo 15 tiene como objetivo regular el acatamiento de las penas de este tipo y la limitación por mandato legal mediante la unidad beneficiaria	Al tener claro el objetivo del artículo, busca hallar la manera de la ejecutabilidad de esta condena a la mano de las entidades supervisoras estableciendo el cómputo de la pena.	Se llega a concluir que este Decreto establece artículos como medida de aplicación dentro del marco de procedimientos con la finalidad de aplicarse en la conversión de estas condenas para un beneficio a la sociedad.
Pena limitativa de derechos	Código Penal	En el artículo 32 nos menciona que este tipo de condenas son autónomas y sustitutoria. En el artículo 52 se requiere que no se acepte la idea de una condena condicional para recién aplicarse esta figura jurídica.	Artículo 32 estipula la diligencia de este tipo de penas en específico las penas limitativas de derechos. Artículo 52 se menciona la conversión de penas	Todo esto conlleva a que ambos artículos del Código Penal son indispensables y necesarios para una reforma modificatoria para velar un mayor cumplimiento, de esa manera hacer efectivo mis objetivos específicos y a su vez un impacto en la sociedad.

### 4.1.3 Resultados del marco jurisprudencial

**Tabla 03:** Análisis de jurisprudencia nacional

<b>Órgano emisor</b>	<b>Descripción de la Jurisprudencia</b>	<b>Partes involucradas</b>	<b>Situación jurídica</b>	<b>Fallo</b>	<b>Motivación</b>	<b>Síntesis</b>
<b>Sala Penal Permanente</b>  <b>Recurso de Nulidad</b>	RN N° 1100-2015, CUSCO	Represante del Ministerio Público  Elíseo Daza Bolívar	Delito contra el patrimonio – Robo agravado en grado de tentativa.  Conversión de la pena	Se llegó a decidir no haber nulidad	Las razones en las que se adopta esta decisión se basan en restricciones y elementos jurídicos que descomponen el artículo a la mano de la doctrina al referirse a una causa de inculpabilidad como grave alteración de la conciencia del sujeto.	Esta sentencia menciona características fundamentales en la que se detalla la forma de conversión de una pena que priva libertad a una de prestación de servicios con el fin de cumplir el principio de celeridad.

## 4.2 Análisis de las entrevistas

### 4.2.1 Codificaciones: abierta, axial y selectiva

Tabla 04: Codificaciones: abierta, axial y selectiva

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
Entrevistado 01	Bajo su criterio jurídico, ¿Cuál es la teoría o conceptos de acuerdo a la finalidad de la pena?	Se halla la resocialización de los reos a la sociedad de una manera satisfactoria, para que ellos rescaten un papel de buen residente.	Resocialización Fin de la Pena Prestación de servicios a la Comunidad Pena limitativa de derechos	Resocialización Fin de la pena	Se halla la resocialización como fin de la pena
	¿Usted considera que la condena que priva la libertad y la de prestación de servicios conllevan a un mismo fin?	Si, la pena de prestación de servicios conlleva a una mejora de la conducta mediante la condena para que	Prestación de servicios a la comunidad Resocialización Reglas de conducta	Reglas de Conducta Prestación de servicios	Sí, la pena de prestación de servicios conlleva reglas de conducta



	se vuelva un residente del bien.			
¿Cree usted que se está cumpliendo adecuadamente el fin de este tipo de condena?	Sí, pero de manera insuficiente por las mismas instituciones jurídicas que se encarga del cumplimiento	Instituciones Jurídicas Insuficiencia laboral Cumplimiento	Instituciones Jurídicas Cumplimiento	Sí, instituciones jurídicas insuficientes encargadas del cumplimiento
¿Considera usted que está siendo limitado la condena de prestar servicios a la comunidad?	Sí, debido a la mala gestión para manifestar la condena y la falta de regulación normativa.	Mala gestión Regulación normativa Condena	Mala gestión Regulación normativa	Sí, debido a la mala gestión para condenar y ausencia de regulación normativa
¿Cuáles son los límites que impiden una adecuada aplicación a este tipo de condena?	La forma incorrecta de la aplicación en los procedimientos penales del Decreto Legislativo N°1191,	Procedimientos Penales Decreto Legislativo	Procedimientos Penales Código Penal	La forma incorrecta de los procedimientos penales

	y los artículos del Código Penal.	Código Penal		establecido en el Código Penal
Como experto en la materia, ¿Cómo cree usted que se puede aplicar de manera adecuada este tipo de condenas teniendo en cuenta los límites de su aplicación?	Aplicándola de manera correcta como una iniciativa en las localidades más alejadas, para acelerar el proceso y sacar ventaja para un beneficio a la sociedad.	Iniciativa Normativa Proceso Penal Beneficio Social	Iniciativa Normativa Proceso Penal	Aplicándola de forma correcta una iniciativa normativa para acelerar el proceso penal
¿De qué manera cree usted que puede reformar de manera adecuada este tipo de condenas?	Sostengo que si se efectúa de una manera correcta sobre todo modificando los artículos 17 y 18 del Decreto Legislativo 1191.	Decreto Legislativo Artículos Penales Código Penal	Decreto Legislativo Código Penal	Sí se efectúa modificando el Decreto Legislativo de la mano del Código Penal

¿Considera correcto bajo su perspectiva de una reforma de los artículos pertinentes del código penal?	Sí estoy de acuerdo porque la interpretación de la normativa quita la ventaja jurídica que conlleva este tipo de condenas	Interpretación normativa Beneficio jurídico Condena	Interpretación normativa Condena	Sí estoy de acuerdo porque la interpretación normativa quita la ventaja jurídica a la condena
¿Qué aspectos positivos han traído las anteriores normas?	Una disminución de delitos menores, además del mejoramiento de áreas públicas, una menor inversión en gasto público de las cárceles y reducción de la sobrepoblación de presos en los penales.	Delitos menores Áreas públicas Gasto público Sobrepoblación	Delitos menores Áreas públicas Sobrepoblación	Una disminución de delitos menores mejorando las áreas públicas y evitar la sobrepoblación en los penales

<b>Entrevistado</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Codificación Abierta</b>	<b>Codificación Axial</b>	<b>Codificación Selectiva</b>
Entrevistado 02	Bajo su criterio jurídico, ¿Cuál es la teoría o conceptos de acuerdo a la finalidad de la pena?	La señalada pena limitativa, es la labor a realizar por parte del sentenciado en servicio a cualquier entidad estatal que ordene el juez.	Pena Limitativa Sentenciado Entidad estatal Juez	Pena Limitativa Sentenciado Juez	La pena limitativa es la labor a realizar por cualquier entidad estatal ordenado por el juez.
	¿Usted considera que la condena que priva la libertad y la de prestación de servicios conllevan a un mismo fin?	No, porque debido a su naturaleza jurídica, este tipo de condenas tiene un ordenamiento en la forma de aplicarse a diferencia de una pena privativa de libertad.	Naturaleza Jurídica Condena Ordenamiento Jurídico Pena privativa de libertad	Naturaleza Jurídica Ordenamiento Jurídico Pena privativa de libertad	No, porque la naturaleza jurídica de esta condena tiene un ordenamiento jurídico diferente a la pena que priva la libertad

¿Cree usted que se está cumpliendo adecuadamente el fin de este tipo de condena?	La gran cantidad de sentenciados a esta condena la incumplen; sin embargo, se exponen a que esta se convierta en una pena efectiva. caso contrario con los sentenciados que la cumplen, con los cuales apoyan de manera mínima en la entidad que le corresponda.	Sentenciados Condena Conversión de pena Pena efectiva	Pena efectiva Conversión de pena	La gran cantidad de sentenciados que tienen una condena como pena efectiva basado al incumplimiento de la conversión de pena
¿Considera usted que está siendo limitado la condena de prestar servicios a la comunidad?	No, en cuanto a su regulación normativa es incapaz de llevar un	Regulación normativa Control jurídico	Regulación normativa Control jurídico	No, en cuanto a su regulación normativa es incapaz de un

	control jurídico que recae en la condena de prestación de servicios.	Prestación de servicios	de		manejo de control jurídico de la prestación de servicios
¿Cuáles son los límites que impiden una adecuada aplicación a este tipo de condena?	Para la aplicación, en específico son el tipo de delitos en los cuales se puede hacer uso de esta medida.	Aplicación de normas Tipos de delitos Uso alternativo de las penas	de	Aplicación de normas Tipos de delitos	de Para la aplicación de normas se basa a los tipos de delitos que conlleva el uso alternativo de las penas
Como experto en la materia, ¿Cómo cree usted que se puede aplicar de manera adecuada este tipo de condenas teniendo en cuenta los límites de su aplicación?	Realizando un eficaz control a los reos para el adecuado cumplimiento de la condena dictada por el Juez.	Eficaz control normativo Reos Condena Juez	control	Condena Juez Eficaz control normativo	Realizando un eficaz control normativo de la condena dictada por el juez

¿De qué manera cree usted que puede reformar de manera adecuada este tipo de condenas?	No debería existir ninguna reforma, ya que atentaríamos contra la seguridad de nuestro sistema jurídico y de la sociedad, por hacer extensivo el uso de esta medida para delitos que vulneren bienes jurídicos de primer rango.	Reforma modificatoria Sistema jurídico Bienes jurídicos	Reforma modificatoria Sistema jurídico	No debería existir ninguna reforma modificatoria ya que atentaríamos al sistema jurídico
¿Considera correcto bajo su perspectiva de una reforma de los artículos	No, considero que la reforma modificatoria no es necesaria dado que existe el Decreto Legislativo que lo	Reforma modificatoria Decreto legislativo Sentencias	Reforma modificatoria Decreto legislativo	No, considero que la reforma modificatoria no es necesaria por la existencia

pertinentes del código penal?	adecua mediante sentencias, pero resulta ineficaz y no suele ser aplicada.	del Decreto Legislativo	
¿Qué aspectos positivos han traído las anteriores normas?	Ninguna reforma modificatoria trajo algún beneficio social con la pena de prestación de servicios a favor de la comunidad.	Reforma modificatoria Beneficio social Prestación de servicios Reforma modificatoria Beneficio social de	Ninguna reforma modificatoria trajo beneficio social por la prestación de servicios



<b>Entrevistado</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Codificación Abierta</b>	<b>Codificación Axial</b>	<b>Codificación Selectiva</b>
Entrevistado 03	Bajo su criterio jurídico, ¿Cuál es la teoría o conceptos de acuerdo a la finalidad de la pena?	Una concepción mixta, ya que lo que se busca es sancionar por la conducta del individuo y asimismo integrarlo nuevamente en la sociedad como un hombre de bien.	Sociedad  Concepción Mixta  Resocialización	Sociedad  Concepción Mixta	Una concepción mixta ya que busca la resocialización del individuo a la sociedad
	¿Usted considera que la condena que priva la libertad y la de prestación de servicios conllevan a un mismo fin?	Sí, ya que la pena tiene un fin mixto esto conlleva la misma naturaleza para cada situación y eso involucra todas las penas que tengamos en nuestra legislación.	Naturaleza jurídica  Finalidad mixta  Penas  Legislación	Legislación  Naturaleza jurídica  Penas	Sí, la naturaleza jurídica tiene una finalidad mixta de acuerdo a la legislación de las penas

¿Cree usted que se está cumpliendo adecuadamente el fin de este tipo de condena?	Desde años atrás, de todas las reformas que tuvo el Código Penal Peruano, en realidad se cumplían pequeñas labores, pero dentro del centro penitenciario como un método de rehabilitación para el condenado y volverse a integrarse en la sociedad.	Reforma modificatoria Código Penal Peruano  Centro penitenciario Rehabilitación  Condenado	Centro penitenciario  Rehabilitación  Código Penal Peruano	Todas las reformas modificatorias que tuvo el código penal peruano que recae en los condenados con la rehabilitación fuera del centro penitenciario
¿Considera usted que está siendo limitado la condena de prestar servicios a la comunidad?	Sí, esto inicia en cuanto a los requerimientos de los fiscales en buscar penas de privar la libertad e ignorar las otras	Requerimiento fiscal  Pena privativa de libertad  Delito	Requerimiento fiscal	Sí, inicia con el requerimiento fiscal de acuerdo el delito en busca de la pena que priva la libertad

	penas de acuerdo al delito.				
¿Cuáles son los límites que impiden una adecuada aplicación a este tipo de condena?	Los requerimientos de los fiscales y los jueces en cuanto a la aplicación de esta pena o su conversión como está estipulado en el Código Penal Peruano.	Requerimiento fiscal Jueces Aplicación de penas Conversión de penas Código Penal Peruano	Requerimiento fiscal Aplicación de penas Conversión de penas	Requerimiento fiscal Aplicación de penas Conversión de penas	Los requerimientos fiscales y jueces basado en cuanto a la aplicación de penas o conversión de penas estipulado en el código penal
Como experto en la materia, ¿Cómo cree usted que se puede aplicar de manera adecuada este tipo de condenas teniendo en cuenta los	Un cambio en todo el procedimiento, facultad y autoridades para evitar una confusión en cuanto al considerar la prestación de servicios de la	Prestación de servicios a la comunidad Pena alternativa	de la comunidad	Pena alternativa Conversión de penas	Un cambio de procedimiento de una conversión de penas de prestación de

límites de aplicación?	<p>su comunidad como una pena alternativa o tener una conversión de la misma ya que ambas cumplen un mismo fin. Al tener todo ese cambio, esta pena tendrá un mayor valor y será más utilizada de manera efectiva para determinados casos.</p>	Conversión de penas	de	servicios como pena alternativa	
¿De qué manera cree usted que puede reformar de manera adecuada este tipo de condenas?	<p>Una mejoría en el artículo pertinente del Código Penal donde menciona que la pena de prestación de servicios es una pena alternativa, asimismo el artículo 52 para que no exista un elemento</p>	Código Penal	de	Código Penal	<p>Una mejoría del artículo del código penal de prestación de servicios mediante una reforma modificatoria para una</p>
		Prestación de servicios a comunidad	de	Prestación de servicios a comunidad	
		Reforma modificatoria		Conversión de penas	

	indispensable para la conversión.	para	Conversión de penas	de	conversión de penas
¿Considera correcto bajo su perspectiva de una reforma de los artículos pertinentes del código penal?	Puede ser beneficiosa, pero tomar en cuenta el criterio del Juez por los casos que se le asignen	ser	Juez	Competencia	Puede ser beneficiosa por el criterio del juez bajo su competencia regulado en el código penal
¿Qué aspectos positivos han traído las anteriores normas?	Las anteriores reformas han ignorado la ley ya sea la de prestación de servicios como pena sustitutoria		Reforma modificatoria	Pena sustitutoria	Las anteriores reformas modificatorias han ignorado la ley ya sea la de prestación de servicios como pena sustitutoria
			Ley	Ley	
			Prestación de servicios	de en beneficio a la sociedad	
				Pena sustitutoria	

<b>Entrevistado</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Codificación Abierta</b>	<b>Codificación Axial</b>	<b>Codificación Selectiva</b>
Entrevistado 04	Bajo su criterio jurídico, ¿Cuál es la teoría o conceptos de acuerdo a la finalidad de la pena?	El concepto clásico acerca de la finalidad de la pena está enmarcada en la resocialización.	Resocialización Fines de la pena Concepción clásica	Resocialización Fines de la pena	El concepto clásico de los fines de la pena se enmarca a la resocialización
	¿Usted considera que la condena que priva la libertad y la de prestación de servicios conllevan a un mismo fin?	Creo que, desde la resocialización, estas categorías se limitan a las penas cumplen un mismo fin, dado que tratan de integrarlo a la sociedad	Resocialización Clases de penas Reintegración a la sociedad	Clases de penas Reintegración a la sociedad	Sí, la resocialización es una clase de pena que logra la reintegración a la sociedad como un fin
	¿Cree usted que se está cumpliendo adecuadamente el	Sí cumple dada a las leyes e instituciones que se encuentra dentro de la	Prestación de servicios Pena	de Globo laboral Pena	Sí, la prestación de servicios es una pena que resocializa

fin de este tipo de condena?	sociedad en un globo laboral, contribuye con el fin de resocialización.	Sociedad Resocialización	dentro de la sociedad mediante un globo laboral	
		Globo laboral		
¿Considera usted que está siendo limitado la condena de prestar servicios a la comunidad?	Actualmente no, en razón de que esta clase de pena se ha sumado para situaciones que han sido ignorados, como es el caso de violencia familiar.	Clase de pena Violencia familiar Prestación de servicios	Clase de pena Violencia familiar	No, la clase de pena basado en la violencia familiar condenado mediante la prestación de servicios
¿Cuáles son los límites que impiden una adecuada aplicación a este tipo de condena?	La cantidad de años o el tiempo debido a cada tipo penal que involucra un límite normativo a una pena alternativa	Límite normativo Pena de prestación de servicios a la comunidad Pena privativa de libertad	Límite normativo Pena normativa	La cantidad de años conlleva un límite normativo comparado con la pena que

		Pena alternativa			priva la libertad con la de prestación de servicios
Como experto en la materia, ¿Cómo cree usted que se puede aplicar de manera adecuada este tipo de condenas teniendo en cuenta los límites de su aplicación?	Respecto a la cuestión temporal no tengo cuestionamiento. De acuerdo a las entidades laborales en donde los sentenciados cumplirán su pena considero que deben establecerse políticas entre el Estado con las entidades públicas y privadas a fin de habilitar puestos para el cumplimiento de la pena.	Centro laboral Pena Sentenciado Estado	Centro laboral Estado		Respecto a la cuestión temporal dentro del centro laboral donde el sentenciado cumple su pena bajo los parámetros que establece el Estado



¿De qué manera cree usted que puede reformar de manera adecuada este tipo de condenas?	Cambiar la estipulación de la ley reemplazas las penas correspondientes.	la Servicios en la comunidad a la Pena autónoma  Pena efectiva	Pena autónoma  Pena efectiva	Cambiar la estipulación de la ley de una pena efectiva a una autónoma como la de servicios en beneficio a la sociedad
¿Considera correcto bajo su perspectiva de una reforma de los artículos pertinentes del código penal?	Considero que si sería beneficiosa siempre y cuando cambien algunos aspectos a la norma y sacar más ventaja para su debida aplicación	Resocialización  Sentenciado  Centro penitenciario	Centro penitenciario  Resocialización	Sí, es beneficioso cumpliendo la resocialización del sentenciado fuera del centro penitenciario
¿Qué aspectos positivos han traído las anteriores normas?	Al sentenciado cumplirá su condena dentro del	Sentenciado  Condena	Disminución de aforo en los penales	El sentenciado cumplirá la condena

---

globo laboral, aportando su trabajo a la sociedad que de algún modo perjudicó y además porque le ayudaría en su resocialización.	Sociedad Resocialización Disminución de aforo en penales	Pena	aportando a la sociedad mediante su resocialización y asimismo una disminución de aforo en los penales
---	---	------	---

---

<b>Entrevistado</b>	<b>Preguntas</b>	<b>Respuestas</b>	<b>Codificación Abierta</b>	<b>Codificación Axial</b>	<b>Codificación Selectiva</b>
Entrevistado 05	Bajo su criterio jurídico, ¿Cuál es la teoría o conceptos de acuerdo a la finalidad de la pena?	Creo que la pena tiene como fin de prevenciones, pero no formal	Ejecución penal Resocialización Autoridad penitenciaria	Autoridad penitenciaria Ejecución penal	La ejecución penal tiene como fin resocializador bajo la autoridad penitenciaria
	¿Usted considera que la condena que priva la libertad y la de prestación de servicios conllevan a un mismo fin?	No, porque ambas penas tienen diferentes naturalezas para aplicarse y para cada situación jurídica	Pena privativa de libertad Pena de prestación de servicios a la comunidad Pena limitativa Conducta punible	Conducta punible Pena de prestación de servicios a la comunidad Pena limitativa	No, porque la pena de prestación de servicios es una pena que limita derechos a diferencia de la pena que priva libertad de acuerdo a la

				conducta punible
¿Cree usted que se está cumpliendo adecuadamente el fin de este tipo de condena?	No, porque ambos surten diferentes efectos en la sociedad como condenas	Fin resocializador Prestación de servicios a la comunidad  Delitos	Fin resocializador Delitos	No, porque ambos surten efecto como fin resocializador, así como los delitos que se da en la sociedad como prestar servicios
¿Considera usted que está siendo limitado la condena de prestar servicios a la comunidad?	Sí, pues se advierte que el Decreto Legislativo pertinente al tema no está siendo debidamente aplicada	Decreto legislativo Código penal Pena limitativa de derechos	Decretos legislativos Pena limitativa de derechos	Sí, el decreto legislativo trabaja de la mano con el código penal referidas a la pena que limita derechos

<p>¿Cuáles son los límites que impiden una adecuada aplicación a este tipo de condena?</p>	<p>Es un límite legal que considero que puede existir en el control penitenciario bajo las distintas penas.</p>	<p>Límite legal Control penitenciario Penas</p>	<p>Centro penitenciario Límite legal</p>	<p>Es un límite legal que considero el control penitenciario bajo las penas asignadas.</p>
<p>Como experto en la materia, ¿Cómo cree usted que se puede aplicar de manera adecuada este tipo de condenas teniendo en cuenta los límites de su aplicación?</p>	<p>Ya existe una norma, pero por falta de capacitación y un mayor orden de poderes no se puede aplicar de forma adecuada esta condena.</p>	<p>Decreto legislativo Dirección de medio libre INPE</p>	<p>Dirección de medio libre Decreto legislativo</p>	<p>Ya existe una norma que es el decreto legislativo que mediante el INPE dirección de medio libre para aplicar de forma adecuada</p>

¿De qué manera cree usted que puede reformar de manera adecuada este tipo de condenas?	Plantear una posibilidad de reformar las facultades de los jueces como una reforma modificatoria de la pena sustitutoria	Facultad judicial Pena sustitutoria Reforma modificatoria	Facultad judicial Pena sustitutoria	Plantear la posibilidad de reformar facultades judiciales para motiva al uso de penas sustitutorias
¿Considera correcto bajo su perspectiva de una reforma de los artículos pertinentes del código penal?	De hecho, que sí dado que la que tenemos en la actualidad no tiene un riguroso control.	Decreto legislativo Conversión de penas Código penal	Decreto legislativo Conversión de penas	Sí, el decreto legislativo en la actualidad no se aplica de forma correcta la conversión de penas dadas en el código penal
¿Qué aspectos positivos han traído las anteriores normas?	Un mayor incremento en el aspecto económico hacia el Estado, el reducir el	Estado Recursos estatales	Estado Recursos estatales	Un mayor incremento en el aspecto económico

---

innecesario desgaste de recursos estatales, la economía procesal, así como mejorar el estado de cosas inconstitucional que produce el hacinamiento penitenciario.

Hacinamiento penitenciario referido a recursos estatales del estado para hacinamientos penitenciarios

<b>Entrevistado</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Codificación Abierta</b>	<b>Codificación Axial</b>	<b>Codificación Selectiva</b>
Entrevistado 06	Bajo su criterio jurídico, ¿Cuál es la teoría o conceptos de acuerdo a la finalidad de la pena?	Los fines de la pena son objetivos en cuanto se trata de una imposición de una pena. Ya que cumplen aspectos como retribuir al sentenciado para volver a integrarlo dentro de la sociedad.	Fines de la pena Retribución Sentenciado	Fines de la pena Sentenciado	Los fines de la pena tiene como objetivo la retribución del sentenciado a la sociedad
	¿Usted considera que la condena que priva la libertad y la de prestación de servicios conllevan a un mismo fin?	Sí, porque conllevan a un mismo fin del sentenciado bajo la naturaleza judicial de su aplicación en un determinado caso.	Condenado Delito Naturaleza judicial	Condenado Naturaleza judicial	Si, conllevan un mismo fin del condenado de acuerdo al delito cometido y su naturaleza judicial
	¿Cree usted que se está cumpliendo adecuadamente el	No se está cumpliendo la finalidad de la pena	Prestación de servicios	Delitos graves	No, porque en la realidad los delitos



fin de este tipo de condena?	de prestación de servicios porque la realidad en la que vivimos se está dando por conductas muy graves, delitos que conllevan una pena mayor y es muy poco frecuente de un Juez dicte una pena inferior de cuatro años.	Delitos graves Juez Condena	Juez	graves, el juez condena muy poco frecuente la prestación de servicios
¿Considera usted que está siendo limitado la condena de prestar servicios a la comunidad?	Sí, ya que existe un bajo nivel de eficiencia que tienen las autoridades correspondientes en cuanto la aplicación de la misma pena y esto es causa de la	Aplicación de la Ley pena Autoridades judiciales Ley	Autoridades judiciales	Sí, un bajo nivel de aplicación de la pena por la mala aplicación de la ley por las autoridades judiciales

---

inaplicación de la Ley para que cumpla su finalidad de ejecutarse y que el condenado vuelva a ser integrado a la sociedad.

---

¿Cuáles son los límites que impiden una adecuada aplicación a este tipo de condena?

La imposición de penas suspendidas condicionalmente, en la práctica solo han devenido en letra muerta dado a que no existe ningún control efectivo del cumplimiento de las reglas de conducta impuestas.

Penas suspendidas  
Reglas de conducta  
Efectividad de la pena

Penas suspendidas  
Reglas de conducta

La imposición de penas suspendidas consecuentemente con las reglas de conducta trata de velar la efectividad de la pena

<p>Como experto en la materia, ¿Cómo cree usted que se puede aplicar de manera adecuada este tipo de condenas teniendo en cuenta los límites de su aplicación?</p>	<p>Determinar la competencia y jurisdicción de las autoridades facultados por la Ley para su cumplimiento y esto conlleva a todos los participantes que están involucrados para su debido cumplimiento. Luego de ello analizar los casos y evaluar la situación si la conducta tratada es cuestionable a mayor o menor de cuatro años. Y por último una entidad independiente para fiscalizar que todo se está cumpliendo bajo la Ley.</p>	<p>Competencia y jurisdiccional</p> <p>Autoridades</p> <p>Ley</p> <p>Entidades</p> <p>Fiscalizar</p>	<p>Competencia y jurisdiccional</p> <p>Ley</p> <p>Entidades</p>	<p>Determinar la competencia y jurisdicción de las autoridades facultados por la ley donde las entidades fiscalizan que se está cumpliendo dicha condena.</p>
--	--	--	---	---

<p>¿De qué manera cree usted que puede reformar de manera adecuada este tipo de condenas?</p>	<p>Desde la perspectiva de la realidad que padece la sociedad en cuanto a estas penas. Tiene que evaluarse los datos estadísticos sobre los casos que se cumplen de penas de prestación de servicios a la comunidad, asimismo casos en que se convierta la pena privativa de libertad a una pena limitativa de derechos en específico una pena de prestación de servicios a la comunidad dado que por el principio de proporcionalidad.</p>	<p>Sociedad  Pena de prestación de servicios  Conversión de penas  Principio de proporcionalidad</p>	<p>Principio de proporcionalidad  Conversión de penas</p>	<p>de La sociedad padece e falta de evaluación de prestación de servicios en cuanto a la conversión de penas respetando el principio de proporcionalidad</p>
---	---	--	---	--

---

¿Considera correcto bajo su perspectiva de una reforma de los artículos pertinentes del código penal?

Opino que sí, en ambos artículos del Código Penal existe una interpretación que hace que la pena limitativa de prestaciones de servicios a la comunidad sea mal ejecutada o ignorada, reemplazándola por una pena suspendida. Lo que se busca con esta reforma modificatoria es eliminar esta interpretación y se cumpla en delitos menores.

Código Penal

Pena imitativa

Pena suspendida

Código penal

Pena suspendida

Sí, ambos artículos del código penal existen una interpretación de la pena limitativa reemplazándola por la pena suspendida

---

---

¿Qué aspectos positivos han traído las anteriores normas?	Desde el punto de vista, en la sociedad siempre ha existido este tipo de penas, pero por situaciones laborales han impido la realización de esta actividad por parte de las empresas públicas y privadas.	Sociedad Tipo penal Situaciones laborales	Tipo penal  Sociedad	En la sociedad ha existido situaciones laborales como actividad realizadas por el tipo penal
---	---	---	----------------------------	--

---

<b>Entrevistado</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Codificación Abierta</b>	<b>Codificación Axial</b>	<b>Codificación Selectiva</b>
Entrevistado 07	Bajo su criterio jurídico, ¿Cuál es la teoría o conceptos de acuerdo a la finalidad de la pena?	Resocializar al condenado para que vuelva a integrar en la sociedad como un ciudadano de bien.	Resocialización Condenado Sociedad	Bien jurídico  Resocialización	Resocializar al condenado para integrarlo dentro de la sociedad
	¿Usted considera que la condena que priva la libertad y la de prestación de servicios conllevan a un mismo fin?	Sí, la pena privativa de libertad es para situaciones con mayor impacto que la prestación de servicios, pero cumplen un mismo fin a pesar que ambos están regulados en nuestro ordenamiento jurídico con la respectiva jurisprudencia y doctrina que aborda en una situación bajo la competencia del Juez.	Pena privativa de libertad  Prestación de servicios en  Ordenamiento jurídico	Pena privativa de libertad  de Ordenamiento jurídico	Sí, la pena que priva libertad tiene mayor impacto que la de prestar servicios, dicho fin de ambas penas se encuentra en el ordenamiento jurídico

<p>¿Cree usted que se está cumpliendo adecuadamente el fin de este tipo de condena?</p>	<p>No, la razón por la que creo que no se cumple de manera adecuada y efectiva es que la Institución Nacional Penitenciario no tiene un poder, facultad para controlar y plantear de manera adecuada la ejecución de este tipo de penas ya que es responsable de ello en donde el condenado tiene que cumplir con ciertas actividades en un determinado tiempo.</p>	<p>INPE Tipos de penas Condenado</p>	<p>Tipos de penas INPE</p>	<p>No, el INPE no tiene una adecuada aplicación de facultades en cuanto a los tipos de penas que recae hacia el condenado</p>
---	---	--	--------------------------------	---



¿Considera usted que está siendo limitado la condena de prestar servicios a la comunidad?	Sí, debido a la falta de coordinación por las autoridades en velar por la ejecución de la pena. Las entidades públicas, Poder Judicial e INPE – Medio Libre cuentan con personal y tecnología escasa para realizar su labor en óptimas condiciones.	Ejecución de la pena INPE Medio libre	Ejecución de la pena INPE	Sí, la falta de coordinación del INPE mediante su medio libre considero que limita la ejecución de la pena
¿Cuáles son los límites que impiden una adecuada aplicación a este tipo de condena?	La falta de coordinación entre las autoridades y la falta de cumplimiento de la Ley. Las autoridades correspondientes cuentan con personal y tecnología escasa para realizar su labor en óptimas condiciones.	Ley Autoridades competentes Pena	Autoridades competentes Ley	La falta de coordinación que tienen las autoridades competentes dadas por la ley que tienen que asegurar el cumplimiento de la pena

---

Como experto en la materia, ¿Cómo cree usted que se puede aplicar de manera adecuada este tipo de condenas teniendo en cuenta los límites de su aplicación?

Con un mayor control en las entidades y por parte de las autoridades, con la finalidad de hacer cumplir todo el procedimiento para cumplir con la sanción y así en determinar sólo para conductas que no superen los 4 años de pena privativa de libertad y no haya una sobrepoblación en los centros penitenciarios.

Entidades

Autoridades

Procedimiento penal

Procedimiento penal

Entidades

Mayor control en las entidades y por parte de las autoridades que rigen bajo el procedimiento penal

¿De qué manera cree usted que puede reformar de manera adecuada este tipo de condenas?	Desde mi punto de vista, luego de analizar y dar una interpretación en cuanto al aspecto teórico de la prestación de servicios a la comunidad, se tendría que modificar el artículo 15 ya que la unidad beneficiaria tiene un rol importante por velar el cumplimiento de la ejecución de la pena y también la conversión de la pena. (Art. 52)	Prestación de servicios  Unidad beneficiaria  Ejecución de la pena	Unidad beneficiaria  Ejecución de la pena	Luego de analizar la prestación de servicios y modificar los artículos pertinentes para un mayor de efectividad y control de la unidad beneficiaria para una debida ejecución de la pena
¿Considera correcto bajo su perspectiva de una reforma de los artículos pertinentes del código penal?	Sí, ya que es una medida muy precisa para tener en cuenta la aplicación de estas penas como la prestación de servicios	Aplicación de penas  Pena de prestación de servicios a la comunidad  Penas	Aplicación de penas  Pena de prestación de servicios a la comunidad	Sí, beneficia una correcta aplicación de penas como la pena de prestar servicios

---

<p>¿Qué aspectos positivos han traído las anteriores normas?</p>	<p>Mi opinión es ninguna dado que hasta en la actualidad sigue con la confusión de convertir o sustituir la pena privativa de libertad a prestaciones de servicios a la comunidad ya que ambos tienen la misma finalidad y es necesario una nueva reforma especificando su aplicación.</p>	<p>Conversión de penas</p> <p>Reforma modificatoria</p> <p>Prestación de servicios a la comunidad</p>	<p>de</p> <p>Conversión de penas</p> <p>Reforma modificatoria</p> <p>de</p>	<p>Ninguna dado que la conversión de penas siempre ha sido apartado y no se puede aplicar la pena de prestar servicio por ello no hace falta una reforma modificatoria</p>
--	--	---	---	--

---

### 4.3 Triangulación del marco doctrinario, marco legal y marco jurisprudencial

**Tabla 05:** Triangulación de marco doctrinario, marco legal y marco jurisprudencial

<b>Categoría</b>	<b>Marco doctrinario</b>	<b>Marco legal</b>	<b>Marco jurisprudencial</b>
Prestación de servicios en beneficio a la comunidad	Roxín (1999) establece las finalidades de las penas, las cuales se encuentra la teoría retribucionista, prevención especial y general	Decreto Legislativo N° 1191 (art. 15) tiene como objetivo regular el acatamiento de la pena y la limitación bajo mandato legal de la unidad beneficiaria	RN N° 1100-2015, Cuzco se basa en decisiones y restricciones de elementos jurídicos que descomponen los artículos de la mano de la doctrina
Pena limitativa de derechos	Cahuana (2005) hace mención sobre los elementos básicos sobre la pena de prestación de servicios conjuntamente donde se limita los derechos dentro del marco legal	Código Penal (Ar.t 32) estas condenas son autónomas y a su vez sustitutorias. (Art. 52) no aceptar una condena condicional para luego aplicarse esta figura jurídica	Esta sentencia menciona características fundamentales en la que se detalla la forma de conversión de una pena que priva la libertad a una de prestación de servicios

#### 4.4 Triangulación de resultados de entrevistas

Tabla 06: Triangulación de resultados de entrevistas

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
<b>Bajo su criterio jurídico, ¿Cuáles es la teoría o conceptos de acuerdo a la finalidad de la pena?</b>	Se halla la resocialización como fin de la pena.	Tiene como labor a realizar por cualquier entidad estatal ordenado por el juez.	Una concepción mixta ya que busca la resocialización del individuo a la sociedad.	El concepto clásico de los fines de la pena se enmarca en la resocialización.	La ejecución penal tiene como fin resocializar bajo la autoridad penitenciaria.	Los fines de la pena tiene como objetivo la retribución del sentenciado a la sociedad.	Resocializar al condenado para integrarlo dentro de la sociedad.	E1, E3, E4, E5 y E7 convergen que la finalidad de la pena es resocializar.	E2 y E6 especifican que la finalidad conlleva a la entidad, así como la retribución.	Se concluye que la en atine como un fin resocializador del sentenciado para su integración a la sociedad.
<b>¿Usted considera que la condena que priva la libertad y la de prestación de servicios conllevan a un mismo fin?</b>	Sí, la pena de prestación de servicios conlleva de reglas de conducta.	No, la naturaleza jurídica de esta condena tiene un ordenamiento jurídico diferente a la pena que priva la libertad.	Sí, la naturaleza jurídica tiene una finalidad mixta de acuerdo a la legislación de las penas.	Sí, la resocialización es una clase de pena que logra la reintegración a la sociedad como un fin.	No, porque la pena de prestación de servicios es una pena que limita derechos a diferencia de la pena que priva la libertad de acuerdo a la conducta punible.	Sí, conllevan un mismo fin del condenado de acuerdo al delito cometido y su naturaleza jurídica.	Sí, la pena que priva la libertad tiene mayor impacto que la de prestar servicios, dicho fin de ambas penas se encuentra en el ordenamiento jurídico.	E1, E3, E4, E6 y E7 consideran que la condena que priva la libertad con la de prestar servicios tienen un mismo fin.	E2 y E5 consideran que ambas figuras jurídicas, ambas condenas no tienen un mismo fin.	Al tener en cuenta que la finalidad de la pena es resocializar al sentenciado, explican la naturaleza jurídica que comparten.
<b>¿Cree usted que se está cumpliendo adecuadamente el fin de este tipo de condena?</b>	Sí, pero las instituciones jurídicas son insuficientes dado que son encargadas del cumplimiento.	No, la gran cantidad de sentenciados que tienen una condena efectiva basado al incumplimiento o de la conversión de pena.	Sí, todas las reformas modificatorias que tuvo el código penal que recae en los condenados con la rehabilitación fuera del centro penitenciario	Sí, la prestación de servicios es una pena que resocializa dentro de la sociedad mediante un globo laboral.	No, porque ambos surten efecto como fin resocializado, así como los delitos que se dan en la sociedad como prestar servicios.	No, porque en la realidad los delitos graves, el juez condena muy poco frecuente la prestación de servicios.	No, el INPE no tiene una adecuada aplicación de facultades en cuanto a los tipos de penas que recae hacia el condenado.	E1, E3, E4 convergen que se está cumpliendo este tipo de condena, pero de maneja insuficiente.	E2, E5, E6 y E7 manifiestan que no se está cumpliendo adecuadamente el fin de prestar servicios.	Se demuestra que no existe un debido cumplimiento de este tipo de condenas en la práctica o existe un inadecuado manejo del fin de prestar servicios.

<b>¿Considera usted que está siendo limitado la condena de prestar servicios a la comunidad?</b>	Sí, debido a la mala gestión para condenar y ausencia de regulación normativa	No, en cuanto a su aplicación normativa es incapaz de un manejo de control jurídico de prestación de servicios	Sí, inicia con el requerimiento fiscal de acuerdo el delito en busca de la pena que priva la libertad.	No, la clase de pena basado en la violencia familiar condenado mediante la prestación de servicios.	Sí, el decreto legislativo trabaja de la mano con el código penal referidas a la pena que limita derechos.	Sí, un bajo nivel de aplicación de la pena por mala aplicación de la ley por las autoridades judiciales.	Sí, la falta de coordinación del NPE mediante su medio libre considero que limita la ejecución de la pena.	E1, E3, E5, E6 y E7 consideran que está siendo limitada la condena de prestar servicios.	E2 y E4 tienen ideas opuestas al mencionar que no está siendo limitado.	Sí está siendo limitado la condena de prestar servicios por lo que detallan las razones fundamentales a base de la legislación actual.
<b>¿Cuáles son los límites que impiden una adecuada aplicación de este tipo de condena?</b>	La forma incorrecta de los procedimientos penales establecidos en el código penal.	Para la aplicación de normas se basa a los tipos de delitos que conlleva el uso alternativo de las penas.	Los requerimientos fiscales y jueces basado en cuanto a la aplicación de penas o conversión de penas estipulado en el código penal.	La cantidad de años conlleva un límite normativo comparado con la pena que priva libertad con la de prestar servicios.	Es un límite legal que considero el control penitenciario bajo las penas asignadas.	La imposición de penas suspendidas consecuentemente con las reglas de conductas trata de velar la efectividad de la pena.	La falta de coordinación que tienen las autoridades competentes por la ley que tienen que asegurar el cumplimiento de la pena.	Especifican que los límites son la incorrecta de aplicar las normas, así como los requerimientos fiscales, imposición de penas suspendidas y la falta de coordinación entre autoridades.	No hubo una divergencia entre los entrevistados.	Se concluye que estos elementos mencionados por los entrevistados son los más comunes y fundamental que demuestra lo limitado que está siendo la condena de prestar servicios.
<b>Como experto en la materia, ¿Cómo cree usted que se puede aplicar de manera adecuada este tipo de condenas teniendo en cuenta los límites de aplicación?</b>	Aplicándola de forma correcta una iniciativa normativa para acelerar el proceso penal.	Realizando un eficaz control normativo de la condena dictada por el juez.	Un cambio de procedimiento de una conversión de penas de prestación de servicios como pena alternativa.	Respecto a la cuestión temporal dentro del centro laboral donde el sentenciado cumple su pena bajo los parámetros que establece el Estado.	Ya existe una norma que es el decreto legislativo que mediante el INPE dirección de medio libre para aplicar de forma adecuada.	Determinar la competencia y jurisdicción de las autoridades facultados por la ley donde las entidades fiscalizan que se está cumpliendo dicha condena.	Mayor control en las entidades por arte de las autoridades que rigen bajo el procedimiento penal.	Convergen en fortalecer el control normativo, así como determinar la competencia y jurisdicción de las autoridades e incrementar el control de entidades.	Todos los entrevistados convergen bajo su criterio.	Se concluye que existe carencia en cuanto nos referimos a la aplicación de la pena de prestación de servicios por el cual se puede aplicar de manera adecuada.

<p><b>¿De qué manera cree usted que puede reformar de manera adecuada este tipo de condena?</b></p>	<p>Si se efectúa modificando el decreto legislativo de la mano del código penal.</p>	<p>No debería existir ninguna reforma modificatoria ya que atenderíamos al sistema jurídico.</p>	<p>Una mejora del artículo del código penal de prestación de servicios mediante una reforma modificatoria para una conversión de penas.</p>	<p>Cambiar la estipulación de la ley de una pena efectiva a una autónoma como la de servicios.</p>	<p>Plantear la posibilidad de reformar facultades judiciales para motivar al uso de penas sustitutorias.</p>	<p>La sociedad padece de falta de evaluación de prestación de servicios en cuanto a la conversión de pena respetando el principio de proporcionalidad.</p>	<p>Luego de analizar la prestación de servicios y modificar los artículos pertinentes para un mayor efectividad y control de la unidad beneficiaria para una debida ejecución de la pena.</p>	<p>E1, E3, E4, E5, E6 y E7 manifiestan que debe modificarse el decreto legislativo, una mejora en los artículos del código penal y una reforma modificatoria.</p>	<p>E2 manifiesta que no debería existir una reforma modificatoria</p>	<p>Se concluye mediante un conjunto de ideas para reformar de manera adecuada este tipo de condena.</p>
<p><b>¿Considera correcto bajo su perspectiva de una reforma de los artículos pertinentes del código penal?</b></p>	<p>Sí estoy de acuerdo porque la interpretación normativa quita la ventaja jurídica a la condena.</p>	<p>No, considero que la reforma modificatoria no es necesaria por la existencia del Decreto Legislativo.</p>	<p>Sí, puede ser beneficiosa por el criterio del juez bajo su competencia regulado en el código penal.</p>	<p>Sí, es beneficioso cumpliendo la resocialización del sentenciado fuera del centro penitenciario.</p>	<p>Sí, el decreto legislativo en la actualidad no se aplica de forma correcta la conversión de penas dadas en el código penal.</p>	<p>Sí, ambos artículos del código penal existen una interpretación de la pena limitativa reemplazándola por la pena suspendida.</p>	<p>Sí, beneficia una correcta aplicación de penas como la pena de prestar servicios.</p>	<p>E1, E3, E4, E5, E6 y E7 convergen que si consideran necesaria una reforma modificatoria.</p>	<p>E2 es el único que considera que no debería existir una reforma modificatoria.</p>	<p>Se concluye es necesaria una reforma modificatoria para eliminar los límites que conlleva este tipo de condena.</p>
<p><b>¿Qué aspectos positivos han traído las anteriores normas?</b></p>	<p>Una disminución de delitos menores mejorando las áreas públicas y evitar la sobrepoblación en los penales.</p>	<p>Ninguna reforma modificatoria trajo beneficio social por la prestación de servicios.</p>	<p>Las anteriores reformas modificatorias han ignorado la ley ya sea de prestar servicios a la comunidad como pena sustitutoria.</p>	<p>El sentenciado cumplirá la condena aportando a la sociedad mediante su resocialización y asimismo una disminución de aforo en los penales.</p>	<p>Un mayor incremento en el aspecto económico referido a recursos estatales del Estado para hacinamientos penitenciarios.</p>	<p>En la sociedad ha existido situaciones laborales como actividades realizadas por el tipo penal.</p>	<p>Ninguna, dado que la conversión de penas siempre ha sido apartada y no se puede aplicar la pena de prestación de servicio por ello no hace falta una reforma modificatoria.</p>	<p>E2, E3, E4, E5 y E7 especifican que no han traído aspectos positivos as anteriores reformas.</p>	<p>E1, E5, E6 mencionan que han disminuido los delitos menores, así como un incremento económico mediante situaciones laborales.</p>	<p>Como conclusión se demuestra que las anteriores reformas sobre la condena de prestar servicios no han traído un beneficio alguno.</p>



## 4.5 Discusión

El trabajo investigado que se desarrolló tuvo como objetivo general analizar la ejecución de la prestación de servicios en beneficio a la comunidad es aplicable como pena limitativa de derechos en un distrito judicial, 2022. Consecuentemente se formuló como objetivos específicos estudiar la finalidad de la pena para luego explicar el cumplimiento de los términos de la pena de prestación de servicios en beneficio a la comunidad y con ello proponer una reforma modificatoria. Luego de detallar los resultados en tablas que responden a mis objetivos específicos, ya que es de suma importancia hallar el esquema valorativo de las penas, así como su finalidad de estas.

Se halla el juicio, el concepto de cada entrevistado averiguar la idea básica acerca de la finalidad de la pena a la cual se concluyó mediante las guías de entrevistas aplicadas, coinciden que la retribución de la acción por pena hecha por una persona que llega afectar el bien jurídico de un tercero, asimismo se habla de suspicacia hacia el reo y resocialización al individuo para así volverlos a integrar a la sociedad. No existe una discrepancia alguna en cuanto a la finalidad de la pena. Además se buscó la opinión de que si considera que condena de privación de libertad y la de prestación de servicios en beneficios a la comunidad se logra concretar su fin. Al tocar el tema de las condenas es muy complicado subrayar una disconformidad cuando la meta es hallar el cumplimiento de la finalidad de estas mismas. Por ello se llegó a la finalidad que ambas penas cumplen un mismo fin. Anteriormente se tocó el punto de la naturaleza de la pena, ambas condenas tienden de transformar el comportamiento del reo y así volverlo a integrar dentro de la sociedad. Existe una disconformidad, uno de los entrevistados menciona que las condenas que privan la libertad llevan a una finalidad intimidador y que la otra condena tiene una función asistencialista para lograr una ventaja o beneficio alguno a la sociedad. Consecutivamente en la tercera tabla, luego de las tablas anteriores en busca individualmente su función, ahora ver si se llega a cumplir o conllevan el mismo fin. Se concluyó que no se efectúa en la sociedad mientras que algunos entrevistados mencionan que sí. Todas estas respuestas están respaldadas por Roxín (1999) dado que en

líneas anteriores explica sus teorías de los fines de la pena. Se tomo como discusión el antecedente de Flores (2015) que menciona los elementos dentro del ámbito jurídico determinantes sobre la aplicación de la condena que limita derechos, elementos en la cual se considera por la naturaleza y el fin que conlleva en cada caso con la finalidad de una aplicación adecuada a la mano de la doctrina penal.

En cuanto a mi segundo objetivo se obtuvo los límites que imposibilitan la aplicación de la pena materia de investigación. Se pretende hallar el criterio de los expertos en cuanto a la aplicación de la pena está siendo limitada, con la recolección de datos se logró obtener que si se está limitando la aplicación de la condena y se ve reflejada en la misma sociedad. La disconformidad aparece cuando especifican que no en la actualidad porque dado que no era tan usual este tipo de condenas. Los elementos limitantes de esta condena, por lo que se llegó a la conclusión, las respuestas recolectadas especifican que los factores limitantes son los siguientes el tiempo, también tiene que ver la coordinación dentro de las entidades y como no ignorar lo que solicitan los fiscales así como el magistrado si decide convertir la condena, en la práctica se ha convertido un saludo a la bandera por lo que no existe un justo control para que verifiquen la debida aplicación de estas reglas de conductas. Según la recolección de datos se llegó a la concluir que este tipo de condenas se deben aplicar en zonas alejadas, por lo que tendrá un mayor rendimiento en cuanto incrementa la coordinación dentro de las entidades para cumplir la finalidad y de esa manera no exista sobrepoblación dentro de los centros penitenciarios. Este argumento se relaciona con Lovatón (2018) que menciona “Este tipo de condenas reflejadas en la sociedad conlleva un sorprendente impacto trae consigo varios beneficios para el condenado, sociedad y prisiones.” Según Meza (2018) en su tesis referida menciona la aplicación que se adecúa en la Corte de Ucayali, por lo que concluyó los sucesos limitantes que impiden su aplicación se acepta la reparación civil y como garantía se traza privar su libertad con efecto suspendido y no olvidar las reglas de conducta.

Los resultados que hace referencia a mi último objetivo específico arrojaron que se debe optar una forma de hallar una reforma modificatoria sobre el artículo 32 y 52 del Código Penal con el fin de convertir penas y tomar de alternativa. Basado en las entrevistas dadas se concluyó que debe dejar su naturaleza sustitutoria y que sea de oficio con carácter autónomo para delitos menores y en caso de incumplimiento se convierte por una pena efectiva. Se menciona que es beneficiosa la reforma hacia este tipo de condenas por que la posibilidad de lograr la reintegración del reo hacia la sociedad es alta ya que estar encerrado en un centro penitenciario no se logra pese a las condiciones que se encuentra en la actualidad. En cuestión de mi objetivo específico hubo discrepancia dado que menciona que no es necesaria una reforma modificatoria. Se obtuvo una comparación con las anteriores reformas las ventajas o no comparado a la mía para una correcta aplicación en beneficio a la sociedad, se llegó a concluir según los datos recolectados que no hubo un beneficio cuando hacen referencia a las anteriores reformas por lo que mi propuesta resalta con un incremento de credibilidad.

Todo lo descrito en líneas anteriores se logró responder a mi objetivo general analizar la ejecución de la prestación de servicios en beneficio a la comunidad es aplicable como pena limitativa de derechos en un distrito judicial, 2022. Todo ello gracias a la metodología, antecedentes, la doctrina y los expertos en la materia que sus conocimientos fueron de vital importancia. Giuseppe (2019) menciona que se necesita una conversión de la condena para lograr un fin más resocializador y así establecer una manera efectiva de cumplir la condena.

## V. CONCLUSIONES

1. La finalidad de la pena de prestación de servicios en beneficio a la comunidad es de naturaleza resocializadora que se describe en la finalidad de la condena es que tiene conlleva una función de prevención, protector y reintegrador, según las guías de entrevistas hacia los expertos de la materia, reside en las funciones de las entidades pertinentes y no el juzgado; por lo que nos demuestra que existen disputas entre instituciones para ganar el control de poder ignorando al Estado por lo que desvirtúa la finalidad de la pena
2. Los límites que impiden una adecuada aplicación de la condena, especifican elementos que imposibilitan el uso de la condena, una de ellas son las penas con efecto suspendido, aparte de que existe una falta de mayor control para el cumplimiento de las reglas de conductas y por último las entidades que ignoran sus facultades y disputa entre poderes.
3. Se concluyó necesaria una reforma modificatoria por los motivos explicados líneas anteriores que limitan y comparando a las anteriores reformas que no han traído beneficio por lo que en la actualidad no hubo maneras correctas para hacer efectiva la condena. Dando respuestas a mis objetivos específicos se llega a responder mi objetivo general que mediante el análisis no se materializa este tipo de condenas en la actualidad y éste mismo sólo es aplicable como una pena alternativa o herramienta jurídica.

## **VI. RECOMENDACIONES**

La recomendación más influyente es que el Estado otorgue un incremento de recursos de presupuesto hacia las instituciones correspondientes con la finalidad de aplicar adecuadamente este tipo de condenas, por ejemplo, con una mejora en formación y también en ese aspecto tecnológico para que exista un espacio virtual de revisión de sentencias judiciales para contraer toda la información y así facilitar el mayor control y así lograr un cumplimiento eficaz y disminución de condenados en los penales.

## Referencias

- Arias, V., & Giraldo, C. (2011). *Revista Investigación y Educación*. Colombia: Universidad de Antioquia.
- Baena Paz, G. (2017). *Metodología de la investigación*. México: Grupo Editorial Paatria.
- Boldova, M. (1998). *Penas privativas de derechos en lecciones de consecuencias jurídicas del delito*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Bustos, J. (2018). *Manual de Derecho Penal*. Barcelona.
- Cahuana, L. (2005). *La prestación de servicios a la comunidad*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Cisterna Cabrera, F. (2005). *categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa*. Chile: Theoria.
- CONCYTEC. (2018). *Reglamento de calificación, calificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica - SINACYT*. Lima: Concytec.
- Dávalos, E. (2013). *Defectos y Deficiencias en la Regulación Jurídica Legal del Proceso Penal por Faltas: Un Estudio Tendiente a su reformulación*. Lima: El Búho EIRL.
- Fandos, E. (2003). *Formación basada en las tecnologías de la información y comunicación: Análisis didáctico del proceso de enseñanza - aprendizaje*. Tarragona: universitat Rovira I Virgili.
- Fernández, J., & Olivera, R. (2019). *La severidad de las penas en la criminalidad en el distrito judicial de Lima Sur - 2018*. Lima: Universidad Autónoma del Perú.
- Flores, J. (2015). *Factores jurídicos que determinen la aplicación de la pena limitativa de derecho de prestación de servicios a la comunidad en los procesos penales tramitados en el distrito judicial de Puno, 2013*. Juliaca: UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CÁCERES.
- Flores, J. V. (2015). *Factores jurídicos que determinen la aplicación de la pena limitativa de derecho de prestación de servicios a la comunidad en los procesos penales tramitados en el distrito judicial de Puno, 2013*. Juliaca: UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES.
- García, P. (2015). *Acerca de la función de la pena*. Piura: Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Piura.
- Giuseppe Torres, J. (2019). *Conversión de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados - juzgados penales - Lima Norte 2017*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación*. McGRAW-HILL.
- Jesckeck, H. (1980). *Rasgos fundamentales del movimiento internacional de reforma del Derecho Penal*. Barcelona.
- Lovaton, E. (2018). *La prestación de servicios a la comunidad: Un modelo de implementación*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

- Lovatón, E. C. (2018). *La prestación de servicios a la comunidad: Un modelo de implementación*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Lozano, A. (2018). *Ministerio Público y ejecución de las penas limitativas de derechos en el proceso penal acusatorio 2010 – 2016*. Lima: Universidad Nacional Federico Villareal.
- Machicado, J. (26 de Febrero de 2011). *Apuntes Jurídicos*. Obtenido de Apuntes Jurídicos: <https://jorgemachicado.blogspot.com/2011/02/med.html>
- Mapelli, b., & Terradillos, J. (1996). *Las consecuencias jurídicas del delito*. Madrid: Civitas.
- Mendoza, J. (2013). *Clase de Pena según el Código Penal Peruano*. Lima.
- Meza, D. I. (2018). *Incidencia de la aplicación de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la Corte Superior de Justicia de Ucayali, 2013 - 2016*. Huánuco: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN.
- Meza, I. (2018). *Incidencia de la aplicación de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la Corte Superior de Justicia de Ucayali, 2013 - 2016*. Háuuco: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN.
- Navarro, M. (1999). *El sistema de penas en el CP peruano de 1991*. Madrid : Asociación Peruana de Derecho.
- Neto, F. (2003). *Penas restrictivas de derechos na reforma penal* . Lima : Editorial San Marcos .
- Peña, R. (1996). *Tratado de derecho penal : estudio programático de la parte general*. Lima: Grijley.
- Ponce vargas, J. M. (2018). *El método dialéctico en la formación científica de los estudiantes de pedagogía*. Lima: UCR.
- Racca, I. (2014). *La resocialización como fin de la pena privativa de libertad: análisis del último legado del positivismo criminológico*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- Rivero, D. B. (2008). *Metodología de la investigación* . Editorial Shalom.
- Rosas, M. (2017). *La Suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad y fin de prevención general positiva en las sentencias condenatorias por delitos contra el patrimonio en los juzgados unipersonales de la provincia de Trujillo en el año 2010*. Trujillo.
- Roxín, C. (1999). *Derecho penal, parte general, fundamentos, la estructura de la teoría del delito*. Madrid: Civitas SA.
- Roxín, C. (1999). *Derecho penal, parte general, fundamentos, la estructura de la teoría del delito*. Madrid: Civitas SA.
- Salazar, M. (2014). *La Suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad y fin de prevención general positiva en las sentencias condenatorias por delitos contra el patrimonio en los juzgados unipersonales de la provincia de Trujillo en el año 2010*. Trujillo.
- Saldarriaga, V. (1995). *El Sistema de Penas*. Lima: Grijley.

- Sanz, N. (2000). *Alternativas a la pena privativa de libertad. Análisis crítico y perspectivas de futuro de las realidades española y centroamericana*. Madrid: Colex.
- Serrano, M. (2019). *Ejecución de las sanciones penales de prestación de servicios a la comunidad, dictadas en los juzgados de paz letrados de la provincia de Chota 2012-2015*. Cajamarca: Universidad Nacional de Cajamarca.
- Torres Díaz, J. (2019). *Conversión de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados - juzgados penales - Lima Norte 2017*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Trujillo, J. (2020). *CONVERSIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD A UNA PENA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN LOS DELITOS DE HURTO, EN EL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, 2018*. Huánuco: Universidad de Huánuco.
- Yasmina, R. V. (2016). *Ejecución y cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad*. México.
- Zamora, M. (2018). *“La aplicación de la pena de prestación de servicios comunitarios por juzgados penales en delitos que no superen los cuatro años de pena suspendida*. Lima: UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL.
- Zamora, M. C. (2018). *“La aplicación de la pena de prestación de servicios comunitarios por juzgados penales en delitos que no superen los cuatro años de pena suspendida*. Lima: UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL.



## Anexos

### Anexo 01: Matriz de categorización apriorística

Título de la investigación: La ejecución de prestación de servicios en beneficio a la comunidad y pena limitativa de derechos en un distrito judicial, 2022

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	CÓDIGOS
¿De qué manera la ejecución de prestación de servicios en beneficio a la comunidad es aplicable como pena limitativa de derechos en un distrito judicial, 2022?	<p><b>Objetivo General:</b></p> <p>Analizar la ejecución de la prestación de servicios en beneficio a la comunidad es aplicable como pena limitativa de derechos en un distrito judicial, 2022</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <p>Estudiar la finalidad de la pena.</p> <p>Explicar el cumplimiento de los términos de la pena de prestación de servicios en beneficio a la comunidad.</p> <p>Proponer una reforma en el Código Penal.</p>	<p>C1: Prestación de servicios en beneficio a la comunidad.</p> <p>C2: Pena limitativa de derechos</p>	<p>SC1: Importancia de la finalidad de la pena</p> <p>SC2: Cumplimiento de los términos</p> <p>SC1: Límites de la pena limitativa de derechos.</p> <p>SC2: Efectividad de una reforma a la pena limitativa de derechos.</p>	<p>PSBC – IFP</p> <p>PSBC – CT</p> <p>PLD – L</p> <p>PLD - ER</p>



	aplicados para lograr verificar los supuestos.													
<b>PERTINENCIA</b>	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

**II.OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

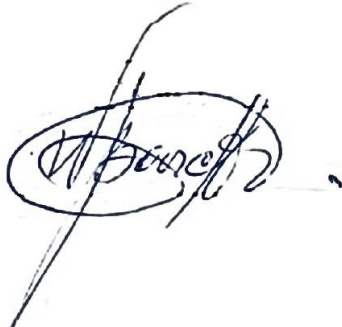
-El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

<b>X</b>
----------

-El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

--

**FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

<b>Nombre del Instrumento</b>	Guía de entrevista sobre la ejecución de prestación de servicios en beneficio a la comunidad y pena limitativa de derechos en un distrito judicial, 2022		
<b>Objetivo del Instrumento</b>	Analizar la ejecución de la prestación de servicios en beneficio a la comunidad es aplicable como pena limitativa de derechos en un distrito judicial, 2022		
<b>Aplicada a la muestra participante</b>	10 especialistas en derecho penal y procesal penal.		
<b>Nombre y Apellido del Experto</b>	Wilmer Enrique Bardales Quiroz		
<b>Título Profesional</b>	Abogado		
<b>Grado Académico</b>	Bachiller/Maestrísta		
<b>Firma</b>		<b>Lugar y Fecha</b>	Trujillo, de diciembre del 2022



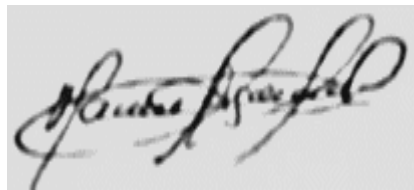
los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.															
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**II.OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

<b>X</b>

**FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

<b>Nombre del Instrumento</b>	Guía de entrevista sobre la ejecución de prestación de servicios en beneficio a la comunidad y pena limitativa de derechos en un distrito judicial, 2022		
<b>Objetivo del Instrumento</b>	Analizar la ejecución de la prestación de servicios en beneficio a la comunidad es aplicable como pena limitativa de derechos en un distrito judicial, 2022		
<b>Aplicada a la muestra participante</b>	10 especialistas en derecho penal y procesal penal.		
<b>Nombre y Apellido del Experto</b>	Marina del Pilar Aguirre Caballero		
<b>Título Profesional</b>	Abogada		
<b>Grado Académico</b>	Maestra		
<b>Firma</b>		Lugar y Fecha	Trujillo, de diciembre del 2022




los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.														
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

## II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

<b>X</b>

## FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

<b>Nombre del Instrumento</b>	Guía de entrevista sobre la ejecución de prestación de servicios en beneficio a la comunidad y pena limitativa de derechos en un distrito judicial, 2022		
<b>Objetivo del Instrumento</b>	Analizar la ejecución de la prestación de servicios en beneficio a la comunidad es aplicable como pena limitativa de derechos en un distrito judicial, 2022		
<b>Aplicada a la muestra participante</b>	10 especialistas en derecho penal y procesal penal.		
<b>Nombre y Apellido del Experto</b>	Eyner Gutierrez Castillo		
<b>Título Profesional</b>	Abogado		
<b>Grado Académico</b>	Bachiller/Maestría		
<b>Firma</b>	 Eyner Gutierrez Castillo ABOGADO REG. CALL 8429	Lugar y Fecha	Trujillo, de diciembre del 2022

**Anexo 03:**

**ANEXO Nº 03: INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**



**GUÍA DE ENTREVISTA**

Nombre: \_\_\_\_\_

Sexo: Masculino  Femenino  Especialidad:

La presente guía de entrevista tiene por finalidad analizar la ejecución de la prestación de servicios en beneficio a la comunidad es aplicable como pena limitativa de derechos en un distrito judicial, 2022. Se le agradece por anticipado su valiosa participación y colaboración, considerando que los resultados de este estudio de investigación científica permitirán realizar un aporte al sistema de justicia.

**INSTRUCCIONES:**

Esta guía de entrevista consta de 9 preguntas. Lea con mucha atención cada una de ellas y responda de manera concreta y precisa.

1. Bajo su criterio jurídico, ¿Cuál es la teoría o conceptos de acuerdo a la finalidad de la pena?

.....  
.....  
.....

2. ¿Usted considera que la condena que priva la libertad y la de prestación de servicios conllevan a un mismo fin?

.....  
.....  
.....

3. ¿Cree usted que se está cumpliendo adecuadamente el fin de este tipo de condena?

.....  
.....  
.....



4. ¿Considera usted que está siendo limitado la condena de prestar servicios a la comunidad?

.....  
.....  
.....

5. ¿Cuáles son los límites que impiden una adecuada aplicación a este tipo de condena?

.....  
.....  
.....

6. Como experto en la materia, ¿Cómo cree usted que se puede aplicar de manera adecuada este tipo de condenas teniendo en cuenta los límites de su aplicación?

.....  
.....  
.....

7. ¿De qué manera cree usted que puede reformar de manera adecuada este tipo de condenas?.....

.....  
.....

8. ¿Considera correcto bajo su perspectiva de una reforma de los artículos pertinentes del código penal?.....

.....  
.....

9. ¿Qué aspectos positivos han traído las anteriores normas?.....

.....  
.....

Muchas Gracias por su colaboración



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "La ejecución de prestación de servicios en beneficio a la comunidad y pena limitativa de derechos en un distrito judicial, 2022

", cuyo autor es HERRERA VASQUEZ CRISTIAN MISAEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 27 de Enero del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE <b>DNI:</b> 17933665 <b>ORCID:</b> 0000-0003-3039-1789	Firmado electrónicamente por: ARECALDE el 27-01- 2023 13:37:19

Código documento Trilce: TRI - 0529031